

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32563
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-50432

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo del 2004 con el N° 04050432-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wyeth, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE FOSFOLIPASA A₂ CITOSÓLICA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 02/38311 de fecha 02 de diciembre del 2002, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6243 y notificado por fijación en lista el 05 de junio del 2009 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 1251 a 1258 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-050434-00012-0000 del 16 de octubre del 2009, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 39 (Fls. 1277 a 1319) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

32563

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32563
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-50432

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 39 contenidas en los folios 1277 a 1319 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS CONTENIENDO INDOL COMO INHIBIDORES DE FOSFOLIPASA A₂ CITOSÓLICA "

Clasificación IPC: A 61 K 31/40, 31/403, 31/404; C 07 D 209/10.

Reivindicaciones: 1 a 39 **Folios:** 1277 a 1319.

Titular: WYETH.

Domicilio: Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventores: John Caedmon Mckew, Steve Yik-Kai Tam, James Donald Clark, Katherine Lin Lee, Lihren Chen, Paresh Thakker, Fuk-Wah Sum, Mark Leo Behnke y Baihua Hu.

Prioridad N°: 60/334,588	Fecha: 03 de diciembre del 2001	País: US.
60/334,605	03 de diciembre del 2001	US.
60/334,591	03 de diciembre del 2001	US.
60/419,664	18 de octubre del 2002	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/38311 **Fecha:** 02 de diciembre del 2002.

Vigente desde: 02 de diciembre del 2002 **Hasta:** 02 de diciembre del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32563
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-50432

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wyeth, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **25 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
ALICIA LLORED A RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021